



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-89742091-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-89742091-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS PUNTANOS S.E. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 55.312 – CLONAZEPAM PUNTANOS, 55.222 – CLOPIDOGREL PUNTANOS, 55.195 – DIFENHIDRAMINA PUNTANOS y 55.284 – SIMETICONA PUNTANOS.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 55.312 – CLONAZEPAM

PUNTANOS vigencia hasta el 22/12/2024; N° 55.222 – CLOPIDOGREL PUNTANOS vigencia hasta el 15/10/2024; N° 55.195 – DIFENHIDRAMINA PUNTANOS vigencia hasta el 18/09/2024 y N° 55.284 – SIMETICONA PUNTANOS vigencia hasta el 16/11/2024; de titularidad de la firma LABORATORIOS PUNTANOS S.E.

ARTICULO 2º. – Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1º, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-89742091-APN-DGA#ANMAT